

INSTRUCTIVO N° 11

DIVERSAS NORMAS

1. Anulación contable de Cheques pendientes de pago.
2. Pago de las cuotas patronales del Instituto Peruano de Seguridad Social y FONAVI.
3. Reversiones por devoluciones de pagos de gastos corrientes de años anteriores.

1. OBJETIVOS

- 1.1. Estandarizar la contabilización por la anulación de cheques pendientes de entrega a sus beneficiarios.
- 1.2. Contabilización de las cuotas patronales correspondientes al Instituto Peruano de Seguridad Social y FONAVI.
- 1.3. Regular la contabilización de las reversiones que se efectúe al Tesoro Público correspondiente a años anteriores.

2. CONTENIDO

1. ANULACIÓN CONTABLE DE CHEQUES PENDIENTES

1. En aplicación a la Ley N° 16587 de Título y Valores en donde se especifica que el plazo de presentación de un cheque emitido en el Territorio Nacional; es de 30 días a contarse a partir del día de su emisión, las entidades del Sector Público, que matengan a la fecha cheques en cartera mayor a 30 días, deberán proceder a su anulación en los registros contables de la manera siguiente:

CARGO:

44 Obligaciones Tesoro Público
441 Gastos Corrientes
442 Gastos de Capital

ABONO:

40 Tributos por Pagar (y la Cta. divisionaria respectiva)
41 Remun. y Pens. por pagar (y la Cta. divisionaria respectiva)
42 Cuentas por Pagar (y la Cta. divisionaria respectiva)

2. "Las entidades del Sector Público que mantengan en sus registros contables cheques pendientes de años anteriores y que inevitablemente no serán informados en el Estado de Cuenta Corriente Bancario del Banco de la Nación, deberán proceder a efectuar asientos contables de regularización de la cuenta 44 Obligaciones Tesoro Público, divisionaria 441 Gastos Corrientes o 442 Gastos de Capital, de la forma siguiente:

- a) Por los cheques aún no informados en el Estado de Cuenta Corriente del Banco de la Nación, girados para cancelar obligaciones por gastos de capital (activo fijo).

CARGO:

44 Obligaciones Tesoro Público
442 Gastos de Capital

ABONO:

30 Transferencias y Remesas de Capital (y la divisionaria correspondiente).

- b) Por los cheques aún no informados en el Estado de Cuenta Corriente del Banco de la Nación, girados para cancelar

obligaciones por gastos corrientes que afectaron el Estado de Gestión.

CARGO:

44 Obligaciones Tesoro Público
441 Gastos Corrientes

ABONO:

83 Ingresos de Ejercicios Anteriores
833 Ingresos diversos de Ejercicios Anteriores.

2. PAGO DE LAS CUOTAS PATRONALES DEL IPSS Y FONAVI

- Mediante directivas de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cada ejercicio presupuestal, se establece que Instituciones deben recibir directamente del Tesoro Público, para el pago de la cuota patronal correspondiente al Instituto Peruano de Seguridad Social por concepto de Enfermedad - Maternidad y al FONAVI.
- Para las demás Instituciones, no consideradas en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas es quien debe contabilizar el gasto, la obligación de pago y la cancelación del adeudo al IPSS Y FONAVI, tanto patrimonial como presupuestariamente, sin embargo, estas entidades deberán informar al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los importes a pagar, mediante un acta de entrega-recepción y registrarlo solo estadísticamente.

3. REVERSIONES DE PAGOS POR GASTOS CORRIENTES DE AÑOS ANTERIORES

La contabilización que corresponde a las reversiones, que se efectúa al Tesoro Público de montos devueltos por terceros y que se encuentran contabilizados en ejercicios anteriores como gastos corrientes, se registrará a través de la cuenta 30 del Nuevo Plan Contable Gubernamental, divisionaria 302 Transferencias Entregadas, sub divisionarias 302.01 Tesoro Público y los depósitos a favor del Tesoro Público deben contabilizarse en fecha coincidente con el depósito efectuado, facilitando de esta manera las labores de conciliación de las cuentas de enlace que deben efectuar tanto la Dirección General del Tesoro Público como la entidad.

Asimismo, cabe señalar que de haberse producido algún registro contable en fecha distinta al real depósito, procederá su inmediata regularización, con la finalidad de establecer las coincidencias que se requieren para una adecuada conciliación.